Año de 1887. Lunes 24 de Enero. Núm. 10.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea. . .	00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Con fecha 5 del actual se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden inserta á continuación, con objeto de que por este Centro se adopten las disposiciones oportunas á fin de facilitar los datos relativos á la rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios, para que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico pueda efectuar la comprobación de las operaciones de la Estadística para formar un nuevo *Nomenclátor general* de los pueblos de España.

"Ministerio de Fomento.—Instituto Geográfico y Estadístico.—Excmo. Sr.: El Nomenclátor de un país considerado como el catálogo completo de todas las localidades de que consta, con sus especiales caracteres, es una obra de suma importancia; pues el conocimiento de la manera con que vive un pueblo interesa á las industrias y á las ciencias, á la Administración en sus funciones prácticas y al Gobierno en sus proyectos más transcendentales.

Por más que las alteraciones que experimentan las entidades de población respecto á los edificios que las componen, no sean tan constantes é inmediatas que requieran para ser conocidas una frecuente investigación, es indudable que desde la fecha en que se tomaron los datos que contiene el último libro de este género publicado oficialmente, ha transcurrido tiempo sobrado para que ya se considere indispensable de todo punto la formación de un nuevo *Nomenclátor general* de los pueblos de España.

Esto se propone llevar á cabo en el día la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, como consecuencia también de la necesidad reconocida de este trabajo en el prólogo del censo general de la población de 31 de Diciembre de 1877.

Pero para la realización del proyecto, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder, es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios, como medio de comprobación en diferentes operaciones de la Estadística.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, á quien he dado cuenta de lo expuesto, se ha servido resolver, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores de las provincias para que en breve plazo hagan repasar la numeración de las poblaciones que la tienen establecida, y ponerla de nuevo en las que carecieren de ella ó la tuviesen incompleta ó deteriorada.

Es necesario, además, que en esta revisión, no se prescinda en manera alguna de los edificios y caseríos que se hallan en despoblado ó diseminados en cada distrito municipal. En esta parte rural podrá adoptarse el sistema, si no existiese ya de antiguo, de considerar el término como dividido en cuatro cuarteles por medio de líneas dirigidas á los cuatro puntos cardinales, ó cualquier otro procedimiento, con tal que resulte siempre clara y fácil de comprobar la situación de todas las entidades de que consta cada término.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los trabajos estadísticos que van á realizarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Sr. Ministro de la Gobernación.„

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado disponer:

1.° Que V. S. dicte las órdenes convenientes para que con toda urgencia los Alcaldes de los pueblos de esa provincia procedan á la revisión en sus respectivas localidades de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y edificios que la tengan ya establecida, disponiendo se ponga nuevamente ésta y aquélla en los puntos donde no exista ó se halle incompleta ó deteriorada.

2.° Esta revisión se llevará á cabo también en los caseríos y edificios que en el término municipal de cada pueblo se hallen diseminados, adoptando para ello el sistema prevenido en la Real orden inserta.

3.° Revistiendo este importante servicio un carácter de interés general, cuidará V. S. de que la presente resolución sea inserta en el *Boletin oficial* de esa provincia, para que tengan conocimiento de ella todas las Corporaciones municipales de la misma y demás interesados en el asunto.

4.° Terminadas las operaciones de la revisión referida, cuyo trabajo deberá hacerse en el plazo de dos meses, los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su mando darán cuenta de haberlo así ejecutado á ese Gobierno civil, lo que pondrá V. S. en conocimiento de este Ministerio, manifestando en todo caso las dificultades que pudieran haberse opuesto á la realización de este servicio en cualquiera de las localidades de esa provincia.

5.° Por la falta ó morosidad de los Alcaldes en el cumplimiento de lo que se dispone en esta Real orden, impondrá V. S. á aquéllos la multa correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador civil de....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Estadística.

Debiendo procederse por el Instituto Geográfico y Estadístico á la formación de un nuevo nomenclator, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia faciliten al Jefe de los trabajos Estadísticos de la misma cuantos datos y noticias les pida para el mejor y más exacto desempeño de su cometido; bien entendido que me hallo dispuesto á castigar severamente cuantas omisiones é inexactitudes se notaren en los datos que faciliten, como las ocultaciones maliciosas que se hagan por las que además se procederá judicialmente para obtener la aplicación del Código penal.

Segovia 22 de Enero de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 18 de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar en esta Sección de Fomento y Secretaría del Ayuntamiento del Espinar, la subasta doble y simultánea de tres mil quinientos pinos divididos en siete lotes, que se expresan juntamente con su tasación en el estado inserto á continuación. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la oficina referida y Alcaldía del Espinar, á disposición del público.

Segovia 19 de Enero de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Estado que se cita.

Localización y límites de la corta.	Número de pinos.	Plazo para la corta y labra.	Plazo para la saca.	TASACIONES.
Primer lote.—Linda al N., con el monte; E., cuesta de la Campanilla; S., Majada del mismo nombre; O., Cotera del Valdío	500	50 dias.	80 dias.	4000 pesetas.
Segundo lote.—Al N., camino del Cargadero del pasiego; E. lote tercero; S., el monte, y O., Cotera de la Garganta	300	20 id.	60 id.	2250 id.
Tercer lote.—Al N., camino del Cargadero del pasiego; E., arroyo Mostajo; S., el monte, y O., el segundo lote	400	30 id.	60 id.	3000 id.
Cuarto lote.—Al N., el monte; E., arroyo Mostajo; S., camino del Cargadero, y O., el monte	480	45 id.	90 id.	3550 id.
Quinto lote.—N. y O., cotera; E., arroyo de Cardosillo, y S., cañada de Lanzana	640	60 id.	90 id.	4480 id.
Sexto lote.—N. y O., con el monte; E. y S., camino de Cardosilla	600	60 id.	90 id.	4420 id.
Sétimo lote.—Al N. y O., camino de Cardosilla; E., Collado de Santiago, y S., Collado Becerril	580	60 id.	90 id.	4350 id.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días 5, 7, 8, 9 y 10 del próximo Febrero, tendrán lugar varias subastas de aprovechamientos de resinación en los pueblos y bajo las tasaciones que en el estado inserto á continuación se expresan, así como también el número de pinos marcados para resinarse.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en las subastas.

Segovia 21 de Enero de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Estado que se cita.

PUEBLOS.	NOMBRE de los montes.	Número de pinos.	TASACIÓN. — Pesetas.	Dias en que han de verificarse las subastas.
Coca	Pinares de la Comunidad	64.000	La tasación será de siete céntimos de peseta por cada uno de los pinos que se entreguen.	5 de Febrero
Idem	Pinar del Valle	2.000		Idem.
Navas de Oro	Pinar de propios	57.000		Idem.
Fuente el Olmo de Iscar	Idem	5.100		7 de id.
Chañe	Idem	6.000		Idem.
Campo de Cuéllar	Idem	3.000		Idem.
Arroyo de Cuéllar	Idem	8.000		8 de id.
Sanchonuño	Idem	5.000		Idem.
Cuéllar	Común de Torre	10.000		Idem.
Fresneda de Cuéllar	Pinar de propios	2.000		9 de id.
Narros	Idem	2.000		Idem.
Mata de Cuéllar	Idem	8.000		Idem.
Vallelado	Valdepalomares	3.000		10 de id.
Idem	Arroyuelo de Valdepino	4.000		Idem.
Idem	Obrapía del Comendador	10.000		Idem.
Carbonero el Mayor	El Mayor y Sotilleja	3.000		Idem.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 31 de Enero tendrá lugar en la villa de Cuellar la segunda subasta de 1.400 pinos, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones en que se verificó la primera, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 20 de Enero de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 18 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Gobernador civil ó de quien delegue y en el pueblo del Espinar ante el Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta simultánea de mil pinos, divididos en tres lotes de 400, 269 y 331, tasados respectivamente en 5400, 4135 y 4465 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán á disposición del público en la Seccion de Fomento y Alcaldía del Espinar.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el remate.

Segovia 19 de Enero de 1887.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Alcaldía de Martin Muñoz de la Dehesa.

Hallándose depositado un caballo en esta Alcaldía desde el día 15 de Diciembre último, según aparece del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 154 correspondiente al 24 del mismo mes, y cuyas señas se expresan á continuación, sin haberse presentado persona alguna á reclamarle, se anuncia por segunda vez para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerlo, prévia justificación correspondiente y abono de los gastos causados en su depósito.

Martin Muñoz de la Dehesa 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Nemesio Mateos.

Señaz del caballo.—Pelo rojo claro, edad tres años, alzada seis cuartas, capón, sin hierro y con manchas en la parte inferior de las cuatro extremidades.

Alcaldia de Grado.

Por traslación del que venía desempeñando la plaza titular de Médico Cirujano, se halla vacante la misma, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado para hacer contrato convencional con los vecinos acomodados, cuyo importe podrá ascender á ciento sesenta y cinco fanegas de trigo, ochenta arrobas de patatas y cargas de leña, libre de contribución de subsidio y consumos, casa gratis con grandes comodidades para su clase y además el agraciado disfrutará de otros beneficios.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos adquiridos durante el tiempo de su provisión.

Grado y Enero 7 de 1887.—El Alcalde, Agustin Blanco.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribución industrial.—Primer trimestre de 1886 á 87.

RELACIÓN nominal de los industriales que durante dicho período han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101 del reglamento de 13 de Julio de 1882.

NOMBRES de los industriales	Industria que ejercen	VECINDAD	Fecha de la insolvencia	Cantidad declarada fallida — *Pts. Cts.*
D. Pedro Alvarez	Carretero.	Escalona.	10 Diciembre 1886	4'40
Plácido Sacristan Gomez	10 cablalerías menores.	Cuellar.	10 „	20'29
El mismo	Molino harinero, dos piedras.	Idem.	10 „	11'50
Isidro Bartolomé	Ultramarinos.	Idem.	10 „	30'44
Pedro Martin Garcia	Carretero.	Idem.	10 „	7'10
Total				73'73

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encareciendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de tener noticias de que alguno de los indivíduos que se citan en la misma hubieren mejorado de fortuna y tuviesen bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejan de satisfacer, lo pongan en conocimiento de esta Administración.

Segovia 2 de Enero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación *de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubrre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categorías.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Aduana de Gijón	„	Oficial recaudador	1.500	„	15.000	„
Dirección general de Contribuciones	„	Oficial quinto	1.500	„	„	„
Fábrica de Tabacos de Alicante	„	Ayudante segundo Inspector	1.250	„	„	„
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Osuna (Sevilla)	„	Administrador	1.250	„	19.700	„
Ministerio de Hacienda.—Sección Central	„	Aspirante primero	1.250	„	„	„
Administración de la Aduana de Rentas de Farga de Molés (Lérida)	„	Administrador	1.250	„	„	„
Idem de Contribuciones y Rentas de Málaga	„	Aspirante segundo	1.000	„	„	„
Tesorería de Hacienda de Alicante	„	Idem	1.000	„	„	„
Administración de Propiedades é Impuestos de Murcia	„	Idem	1.000	„	„	„
Idem íd. de Cuenca	„	Idem de tercera	750	„	„	„
Resguardo de Sales de Burgos	„	Dependiente	750	„	„	„
Administración de Propiedades é Impuestos de Logroño	„	Ordenanza	725	„	„	„
Idem subalterna de Rentas Estancadas de Calamocha (Teruel)	„	Administrador	1.000	„	11.300	„
Idem de Contribuciones y Rentas de Lugo	„	Aspirante segundo	1.000	„	„	„
Dirección general de Aduanas (Dirección)	„	Idem	1.000	„	„	„
Idem de Propiedades é Impuestos de Soria	„	Idem	1.000	„	„	„
Administración general de Derechos del Estado en Soria	„	Idem	570	„	„	„
Idem íd. en Toledo	„	Portero	1.000	„	„	„
Intervención general de la Administración del Estado en Guadalajara	„	Ordenanza	625	„	„	„
Idem íd. en Barcelona	„	Aspirante segundo	1.000	„	„	„
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Cevico de la Torre (Palencia)	„	Administrador	1.000	„	9.200	„
Idem íd. de Peñafiel (Valladolid)	„	Idem	1.000	„	9.100	„
Dirección general de Contribuciones	„	Aspirante segundo	1.000	„	„	„
Administración de Loterías de segunda clase, número 5 de Balaguer	„	Administrador	Premio.	„	2.500	„
Idem de primera, núm. 9, de Vélez Málaga	„	Idem	Idem.	„	4.100	„
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto de Albacete	„	Bedel	875	„	„	„
Conservatorio de Artes	„	Escribiente	1.000	„	„	„
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala tercera	„	Aspirante	1.250	„	„	„
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
	„	Cabo núm. 4	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 6	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 14	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 52	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 58	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 61	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 89	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 86	1.500	„	„	„
	„	Idem núm. 88	1.500	„	„	„
	„	Vigilante núm. 9	995	„	„	„
	„	Idem. núm. 16	995	„	„	„
	„	Idem núm. 31	995	„	„	„
	„	Idem núm. 69	995	„	„	„
	„	Idem núm. 73	995	„	„	„
	„	Idem núm. 88	995	„	„	„
Ayuntamiento de Madrid (Consumos)	„	Idem núm. 94	995	„	„	„
	„	Idem núm. 106	995	„	„	„
	„	Idem núm. 131	995	„	„	„
	„	Idem núm. 151	995	„	„	„
	„	Idem núm. 159	996	„	„	„
	„	Idem núm. 160	995	„	„	„
	„	Idem núm. 166	995	„	„	„
	„	Idem núm. 225	995	„	„	„
	„	Idem núm. 230	995	„	„	„
	„	Idem núm. 245	995	„	„	„
	„	Idem núm. 294	995	„	„	„
	„	Idem núm. 301	995	„	„	„
	„	Idem núm. 329	995	„	„	„
	„	Idem núm. 332	995	„	„	„
	„	Idem núm. 342	995	„	„	„

Ayuntamiento de Madrid (Consumos)	„	Vigilante núm. 352	995	„	„	„
	„	Idem núm. 367	995	„	„	„
	„	Idem núm. 373	995	„	„	„
	„	Idem núm. 392	995	„	„	„
	„	Idem núm. 411	995	„	„	„
	„	Idem núm. 447	995	„	„	„
	„	Idem núm. 458	995	„	„	„
	„	Idem núm. 486	995	„	„	„
	„	Idem núm. 524	995	„	„	„
	„	Idem núm. 528	995	„	„	„
	„	Idem núm. 546	995	„	„	„
	„	Idem núm. 572	995	„	„	„
	„	Idem núm. 577	995	„	„	„
	„	Idem núm. 585	995	„	„	„
	„	Idem núm. 601	995	„	„	„
	„	Idem núm. 614	995	„	„	„
	„	Idem núm. 621	995	„	„	„
	„	Idem núm. 624	995	„	„	„
	„	Idem núm. 649	995	„	„	„
	„	Idem núm. 650	995	„	„	„
	„	Idem núm. 673	995	„	„	„
	„	Idem núm. 684	995	„	„	„
	„	Idem núm. 747	995	„	„	„
	„	Idem núm. 787	995	„	„	„
Delegación de Hacienda de Toledo	„	Estanco de Cuatro Calles (capital)	Premio.	„	„	„
	„	Idem de Puebla de Almoradier	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Toboso	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Quintanar, núm. 4	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Navarmorcuende	Idem.	„	„	„
	„	Idem de San Román	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Segurilla	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Castillo de Rayuela	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Sotillo de las Palmas	Idem.	„	„	„
	„	Idem de Pulgar	Idem.	„	„	„

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1887.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	2	3	5	„	„	„	5	„	„	„	„	„	„	„	5
12	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
13	1	3	4	„	„	„	4	„	„	„	„	„	„	„	4
14	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
15	2	1	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
16	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
17	3	1	4	„	„	„	4	„	„	„	„	„	„	„	4
18	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
19	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
20	1	2	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
TOTAL...	10	10	20	„	„	„	20	„	„	„	„	„	„	„	20

Segovia 21 de Enero de 1887.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	„	„	„	„	„	„	„	„	„
12	„	„	„	„	2	„	„	2	2
13	„	„	„	„	„	„	„	„	„
14	„	„	„	„	„	„	„	„	„
15	„	„	„	„	1	„	„	1	1
16	„	„	„	„	„	„	„	„	„
17	1	„	„	1	„	„	„	„	1
18	2	„	„	2	1	„	„	1	3
19	„	„	„	„	„	„	„	„	„
20	„	„	„	„	1	1	„	2	2
TOTAL....	3	„	„	3	5	1	„	6	9

Segovia 21 de Enero de 1887.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mázquiarán y Vicente, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Ferrer, que se dice ser vecino de esta capital, casado, mayor de edad, cuyas señas se ignoran, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en su escrito de denuncia que tiene presentado contra el Alcalde de Madrona; y se le previene que si en dicho término no lo verificase se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio consiguiente.

Dade en Segovia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—V.° B.°: Sérgio Mazquiarán.—El Actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, por lo que se anuncia al público para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el término de quince días á contar desde la fecha en esta Secretaría, acompañadas de certificación de nacimiento, certificación de buena conducta y otros documentos ó certificaciones que acrediten su aptitud legal para desempeñar el cargo.

San Ildefonso diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Juan Fernandez del Castillo.—Eugenio Perez, Secretario habilitado.

El dia 17 del presente mes, entre tres y media y cuatro de la tarde, se extravió un perro podenco de las señas siguientes: color pardo blanco, con las orejas, y algo de la cabeza y una mancha en el lomo de color rojo, rabo corto y capón, en el fondo blanco algunas manchas figurando un claro oscuro, lleva un collar de correa con el nombre de D. Luis Porras, Navalón, 5, Madrid.

Si alguna persona supiese su paradero se servirá dar razón en la casa del Sr. Marqués del Arco, en esta ciudad de Segovia, quien además de agradecérselo dará una gratificación.

VENTA DE UNA CASA

Para pago de deudas de la testamentaría de D. Remigio Rodríguez Cuevas, se vende en subasta pública y extrajudicial una casa en esta ciudad, calle de la Canongía Vieja, núm. 8.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Febrero, de doce á doce y media de la mañana, en la Notaría de D. Vicente Barragán Fuentetaja, calle Ancha, núm. 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRENTA PROVINCIAL.